

ADJ DE APOYOS  
DTE. MARIA DEL CARMEN CAICEDO DE LERMA  
DDO.EBLIN LORENA LERMA MOSQUERA  
760013110004-2021-00318-00

SECRETARÍA.- A despacho de la señora juez, la presente demanda digital para revisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de Septiembre de 2021

AMPARO MOLINA NARVAEZ  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
AUTO No. 1740

Santiago de Cali, Veintidos (22) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponde, de acuerdo a lo informado por la secretaria, previas estas consideraciones:

Revisada la petición se evidencia que, el señor WILFREDO HURTADO SANCHEZ quien actúa como apoderado de la señora MARIA DEL CARMEN CAICEDO DE LERMA, pretende se le nombre APOYO TRANSITORIO de EBLIN LORENA LERMA MOSQUERA, encontrando este despacho que previo a su admisión, debe el peticionario subsanar las siguientes falencias:

a) - En las pretensiones debe indicar el tiempo en el cual se requiere el APOYO TRANSITORIO para la señora EBLIN LORENA LERMA MOSQUERA como lo dispone Ley 1996/19.

b) - Debe indicar en la demanda la dirección física y de correo electrónico de las demás personas que pueden ser llamadas a brindar el apoyo y acreditar la relación de confianza solicitado a la señora EBLIN LORENA LERMA MOSQUERA y el parentesco de cada una de ellas.

c) - Debe allegarse la valoración de apoyo, en el que determine los apoyos que requiere la persona con discapacidad, de acuerdo al artículo 13 de la Ley 1996 de 2019.

d) – El poder anexo a la demanda no cumple con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, carece de la nota de presentación personal que deben suscribir los poderdantes. Lo anterior, por cuanto si lo pretendido es acogerse a lo previsto en el artículo 5º antes citado, dicho documento debe consistir en un mensaje de datos que necesariamente debe provenir del correo electrónico del demandante y ser remitido al email del abogado, puesto que es la forma en que se tendría certeza de que quien confiere dicho mandato es el propio demandante. Este no es el caso, como quiera que lo que se ha hecho, es enviar un memorial poder sin firma, ni nota de presentación personal, ni constancia de haber sido enviado a la dirección electrónica del apoderado como mensaje de datos, lo cual no permite al Despacho determinar su origen. Por lo tanto, el poder deberá ser adecuado, teniendo de presente que dentro del mismo se debe indicar la dirección del correo electrónico del profesional del derecho que va a asumir la representación judicial de la parte actora

**ADJ DE APOYOS**  
**DTE. MARIA DEL CARMEN CAICEDO DE LERMA**  
**DDO.EBLIN LORENA LERMA MOSQUERA**  
**760013110004-2021-00318-00**

dentro de este juicio, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados

e) - En virtud del artículo 82 numeral 5º del C.G.P., es necesario que la parte demandante, indique con CLARIDAD, y no de forma general sino CONCRETA, qué apoyos requiere la señora EBLIN LORENA LERMA MOSQUERA para cuál o cuáles actos jurídicos ESPECÍFICOS y DETERMINADOS; pues la Ley 1996 de 2019 en ningún caso permite que la existencia de una discapacidad pueda ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona, independientemente de los apoyos que dicho sujeto requiera. En este sentido se deberá señalar el tipo de apoyo que pueden prestar la señora MARIA DEL CARMEN CAICEDO DE LERMA o las personas que vayan prestar los apoyos individualmente y respecto del acto jurídico en concreto.

f) deberá Acreditar la relación de confianza entre el APOYO TRANSITORIO propuesto y la señora EBLIN LORENA LERMA MOSQUERA en los hechos de la demanda demostrando el vinculo psico-afectivo que se posee.

Por lo anterior se

ORDENA:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda de adjudicación judicial de apoyos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar lo anotado so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,

**Firmado Por:**

**Leidy Amparo Niño Ruano**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Valle Del Cauca - Cali**

ADJ DE APOYOS  
DTE. MARIA DEL CARMEN CAICEDO DE LERMA  
DDO.EBLIN LORENA LERMA MOSQUERA  
760013110004-2021-00318-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**664942bd359127da528696b2cdb157efaef9480c811367100c79256d22e91b  
c6**

Documento generado en 22/09/2021 01:51:03 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**